

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.. . . .	8	Un mes.. . . .	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.. . . .	11 25
Seis meses.. . . .	16 50	Seis meses.. . . .	22 50
Un año.. . . .	33	Un año.. . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 9 de Septiembre)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2873

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy, se ha servido ordenarse recuérde á los señores Alcaldes y Subdelegados de Medicina de la provincia el más riguroso cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Higiene y Salubridad públicas, y que se le dé parte diario del estado de la salud pública, con expresión de nombres de las enfermedades contagiosas é infecciosas, ajustándose para la clasificación al resumen-estado de mortalidad de Madrid, cuyo modelo es adjunto.

En su consecuencia he dispuesto prevenir á los señores Alcaldes y Subdelegados de Medicina de esta provincia remitan á este Gobierno el parte diario de referencia, sujetándose en un todo al adjunto modelo; bien entendido que la falta de cumplimiento de tan importante servicio la castigaré con rigor y sin contemplación de ningún género.

Córdoba 8 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

(El estado á que se refiere la precedente circular se inserta en la 2.ª plana.)

Circular núm. 2879

La Comisión provincial, en sesión de 4 del corriente, acordó que las sesiones ordinarias para el despacho de los asuntos administrativos de su competencia, se celebren durante este mes los días 4, 9, 11, 14, 18, 20, 24 y 28, y las

de quintas el 5, 6, 7, 10, 16, 17, 19, 21, 23 y 30.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 9 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

Circular núm. 2881

Ha llamado la atención de la Dirección general de contribuciones indirectas el insignificante número de licencias de uso de armas y de caza que de algun tiempo á esta fecha se vienen expidiendo, debido tal vez á la tolerancia de las autoridades encargadas de hacer cumplir con las disposiciones que rigen sobre el particular, perjudicándose con ello gravemente los intereses del Tesoro público.

Con el fin de evitar los abusos que pueden cometerse, los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, hagan cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Agosto de 1876 y 10 de Enero de 1879, exigiéndoles rigurosamente, y sin excepción alguna, las licencias á todos aquellos que usen armas ó se dediquen á la caza, denunciando á los infractores al Juzgado respectivo, para la imposición de multas.

Córdoba 8 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 2883

Aparecidas sin dueño conocido en el cortijo de Mayor Arias, de este término, el 27 de Agosto último, cuatro cabezas de ganado de cerda, se anuncia al público para que la persona á quien pertenezcan pueda producir la reclamación oportuna.

Córdoba 7 de Septiembre de 1895.—
E. Alvarez.

JUZGADOS

CORDOBA

Número 2852

Don Manuel Benedicto y Galvez,
Comandante del Regimiento in-

fantería Reserva de Ramales, número 73, y Juez instructor de la presente sumaria que se sigue por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo el cabo reservista del reemplazo de 1891 Manuel Gutierrez Barrigon.

Usando de las facultades que me concede la ley de enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo Manuel Gutierrez Barrigón, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Córdoba, con residencia en dicha capital, de oficio chocolatero, de estado soltero, su estatura un metro setecientos milímetros, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado militar situado en el cuartel de San Felipe á declarar en la sumaria que se le sigue por falta de presentación á la concentración en este Regimiento, con arreglo á la Real orden de 29 de Julio último, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si nó compareciese en el plazo señalado y siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposición, en calidad de preso, y la seguridad conveniente, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba 3 de Septiembre de 1895.—
El Juez instructor, Manuel Bene-

dicto.—Ante mí, el Secretario, Antonio López.

HINOJOSA

Núm. 2886

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de instrucción de este partido, Doctor don José Muñoz Bucanegra, en el día de la fecha, ha dictado auto declarando terminado el sumario seguido sobre hurto de un caballo, contra José Antonio Cárdenas y Vázquez, mandando se emplazase á dicho procesado para que en el término de diez días comparezca en la Audiencia provincial de Córdoba á usar de su derecho por medio de Abogado y Procurador; advirtiéndole que de no hacerlo se le nombrarán de oficio, y en este último caso el derecho que le asiste para comunicar sus instrucciones al Abogado que se le nombre.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á dicho procesado, expido la presente en Hinojosa á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—
El actuario, Juan Angel.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2877

Don Raimundo Riobóo y Pérez Mena, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y debiendo proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia por el presente para que los aspirantes á dicho cargo presenten sus solicitudes en este Juzgado, acompañadas de los documentos justificativos que dispone el artículo trece del citado reglamento, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Castro del Río á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Raimundo Riobóo.—Vicente Orti.

Ayuntamiento ó Subdelegacion de Medicina de

PARTE DIARIO DEL ESTADO DE LA SALUD PÚBLICA EN ESTA JURISDICCION
CLASIFICACION DE LAS ENFERMEDADES CONTAGIOSAS Ó INFECCIOSAS

Viruela	Sarampión	Escarlatina	Tifoideas	Paludismo	Puerperales	Disenteria	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia	Cólera	Influenza ó gripe	Otras	TOTAL

Fábrica militar de harinas
DE CÓRDOBA

Número 2875

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 20 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.^a clase, del país, bien limpio, exento de semillas estrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.^a

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 4 de Septiembre de 1895.
—El Administrador, Secretario, José Márquez.—V.^o B.^o: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Sección de anuncios

Pósitos

La modelación para las cuentas, se halla de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Ayuntamiento constitucional de Posadas

Número 2884

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo y Junta municipal administrativa de su término, durante el mes de Agosto último, formado por la Secretaría en cumplimiento á lo prevenido en el artículo ciento nueve de la Ley.

MES DE AGOSTO

Sesión extraordinaria del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Aranda Torres

Siendo el objeto de esta sesión proceder al sorteo de los asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal administrativa en el presente año, se acordó designar tres asociados á cada una de las tres primeras secciones y dos á cada cual de las tres restantes de las cinco en que se ha dividido el término, después de lo cual se llevó á cabo el indicado sorteo, resultando elegidos.

Por la primera sección

D. José Carmona Rejano
Alonso Márquez Ramírez
Diego Urbano Amo

Por la segunda sección

D. Pedro Siles Díaz
Antonio Becero Fernández
Antonino Sanz Alvarez

Por la tercera sección

D. Diego Cabrilla Rubio
Juan García Díaz
José Moreno Sánchez

Por la cuarta sección

D. Joaquín Fernández y Fernández
Juan Rivas Sánchez

Y por la quinta sección

D. Gabriel Sillero Moreno
Francisco Cuevas Castellano

Cuyo resultado se dispuso comunicarlo á los elegidos y hacerlo público por medio de anuncios á los efectos de la ley, acordándose que en

el caso de no presentarse excusas ni oposiciones, se tuviere por firme y se procediera á constituir la Junta.

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Aranda Torres

Leídas y aprobadas las actas de las dos anteriores la primera ordinaria y la segunda extraordinaria, fueron aprobadas y ratificados los acuerdos tomados en esta última, acordándose lo siguiente.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales propuesta para el corriente mes y el extracto de los acuerdos tomados por el cuerpo municipal durante el mes de Julio último, disponiendo que dicho extracto se remita al Gobierno civil de la provincia, para su publicación en el Boletín Oficial, según está prevenido.

Aprobar también las cuentas de la Administración municipal de consumos, respectivas al mes de Junio último, sin perjuicio de oír las reclamaciones que sobre las mismas puedan presentarse durante el término de su exposición al público y en caso de no interponerse ningunas, se archiven en el del Ayuntamiento, comunicándolo al funcionario que las ha rendido.

Conceder á Manuel Alvarez Espinosa y Antonio Blanco Ojeda, el socorro mensual de diez pesetas á cada uno para que ayuden á la lactancia de sus respectivas hijas Francisca Alvarez y Francisca Blanco.

Designar á don Manuel Navarro García, para que en representación de este Municipio concurre á la Junta de comisionados del partido, para el examen y censura de las cuentas carcelarias del año mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco.

Que por el perito titular se reconozca el punto denominado la Puentezuela, en el camino vecinal nombrado de Sevilla, y que las obras de reparación que necesite se hagan por el sistema

MES DE JULIO DE 1895

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Julio del año económico de 1895 á 96.

Sesión inaugural del día 1.º

Presidencia

del primer Teniente de Alcalde D. José Carreto

Habiendo concurrido tres de los señores Concejales que cesan, cinco de los antiguos que han de continuar y los nueve últimamente elegidos, fueron estos posesionados en sus cargos y dejaron el local los salientes.

Por los señores don José María Gamero Cívico y don Antonio Rodríguez Vargas, se presentaron las comunicaciones del señor Gobernador civil, en las que se les traslada la Real orden del 26 anterior, revocatoria del acuerdo de la Comisión provincial que les declaró incapacitados para ejercer los cargos de Concejales, y en su vista se aceptó con beneplácito la presencia y representación oficial de aludidos señores.

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejal que obtuvo mayor número de votos en su elección, se probó por don José María Gamero Cívico de que la Corporación estaba, en su concepto, ilegalmente constituida por indicarse para formar parte de ella á los señores don José María Ortiz, don Rafael Díaz y don Juan María Morales, en lugar de don Alfonso Prieto, don José Ortiz y don Andrés Fortea.

A petición del Concejal don Manuel Rodríguez, se dió lectura al acta capitular de 8 de Enero de 1894, en la parte respectiva al turno de salidas, insistiendo en que estaba constituida legalmente la Corporación con los Concejales presentes, y don Rafael Rodríguez Carazo, ausente.

En tal estado, el señor Presidente interino

dijo que levantaba la sesión é incautándose de los bastones de autoridad, se ausentó del salón, juntamente con los Concejales señores Gamero Cívico, Muñoz Domínguez, Rodríguez Vargas, Gamero Cabrera y Lopera Almenara, á pesar de la formal protesta que los restantes hicieron de la interrupción ilegal del acto, y de la advertencia al señor Presidente interino de la responsabilidad que contraía, y de que si se retiraba, continuaría la sesión bajo la presidencia del que le siguiese en orden de votos entre los presentes, mientras hubiese mayoría en el salón.

Como insistiesen en retirarse y así lo verificaran los seis señores antes mencionados, ocupó la presidencia interinamente don Manuel Rodríguez Quintana, que resultó en su elección con mayor número de votos de los presentes, y se procedió al nombramiento de Alcalde en la forma que la ley determina, habiendo resultado elegido por ocho votos don Manuel Rodríguez Quintana, el que, por haber remitido mayoría absoluta con relación á los Concejales de que se compone este Ayuntamiento, fué proclamado y continuó ocupando la presidencia.

En igual forma y por el mismo número de votos resultó elegido para primer Teniente don Juan María Morales Sánchez; para segundo don Rafael Díaz Cruz; para tercero don Mariano Medina Giménez, y para Regidor Sindico don Rafael Rodríguez Carazo.

Se determinó el orden numérico de los Regidores, y se designaron para las sesiones ordinarias los lunes de cada semana, á las nueve de la noche.

Sesión del día 8

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel Rodríguez

Lectura y aprobación del acta de la anterior y cumplimiento de las disposiciones oficiales de la semana.

(Boletín Oficial de 11 de Septiembre de 1895.)

Se fijó el número de las Comisiones permanentes, y se eligió á los Concejales que han de constituirlos.

Se nombró Interventor de los fondos á don Antonio Guzmán.

Depositario á don Antonio Giménez.

Y del Pósito á don José Rodríguez.

Se dió cuenta de haberse aprobado el presupuesto ordinario, y se aprobó la distribución de fondos para este mes.

Se acordó que la cuenta de consumos de Julio último pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Que por haberse retirado, abandonando sus cargos, el oficial primero y uno de los auxiliares de la Secretaría, se corra la escala interina se hacen nuevos nombramientos.

Se destituyó al fiel del Matadero y al Interventor de consumos, nombrando los que han de reemplazarlos.

Se nombró expendedor de cédulas personales, y en vista de una queja de varios vecinos y atendiendo á las disposiciones vigentes sobre establecimientos de fábricas y otros insalubres é incómodos, se acordó que no se permita á don Jesús Carmona, la instalación de unas frías en la casa número tres de la calle José López.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel Rodríguez

Se dió cuenta del requerimiento hecho á la Alcaldía por el Juzgado de primera instancia de Córdoba por si quiere mostrarse parte en el incidente sobre reposición de la providencia judicial que dejó sin efecto el embargo causado á este Ayuntamiento á instancia de la señora Marquesa de Monte Sión, y se acordó personarse en forma en aludido incidente y autorizar al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación otorgue poder á los Procuradores que el mismo designe, y que cuantos gastos se causen con tal motivo, sean satisfechos de la consignación del capítulo onzavo del presupuesto.

ASUNTOS DEL PÓSITO

Sesión del día 15

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel Rodríguez

Se aprobó el acta de la anterior.

Se señaló como periodo voluntario para el reintegro de los débitos al Establecimiento, desde dicho día al último de expresado mes, con la publicación de edictos y pregones y demás trámites, facultando al señor Alcalde para que

nombre Comisionado que instruya los expedientes y demás para la cobranza.

Sesión del día 15

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel Rodríguez

Aprobar las actas de las dos sesiones anteriores, ratificando los acuerdos de la última.

Cumplimiento de disposiciones oficiales de la última semana.

Se aprobaron las cuentas rendidas por el Agente del Ayuntamiento y su apoderado en Córdoba don Francisco Cuesta, respectivas á los cuatro trimestres del ejercicio de 1894 á 95.

Se acordó abonar quince pesetas al señor Juez municipal por los gastos de su traslado á Miravalles para levantar un cadáver, los de la conducción de éste al cementerio, como asimismo los que ocasione la remesa al señor Juez de instrucción de Córdoba de las ropas, armas y municiones de referido interfecto y del herido Miguel García, con cargo á imprevistos, según todo ello lo tiene interesado referida autoridad.

Abonar seis pesetas á Esteban Centeno y tres á Manuel Paz, como socorros domiciliarios por estar enfermos y ser pobres.

También se concedió á Manuel Fuentes Cumplido el socorro mensual de siete pesetas y cincuenta céntimos, con cargo á imprevistos, para ayudar á la lactancia de su último hijo.

Sesión del día 22

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel Rodríguez

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones oficiales de las *Gacetas y Boletines* en la parte respectiva.

Aprobar el padrón de cédulas personales.

Nombrar á don Manuel Tubio Guerrero escribiente de la Administración de consumos, en sustitución de don Francisco Venegas Guzmán.

Quedar enterados de la destitución del Guardia municipal Vicente Ortiz, reemplazado por Manuel de la Vera, y nombramiento de Jefe de los agentes municipales del orden público, á favor de don José Fernández, relevado por razones de economía del uso del uniforme, en cuya sustitución llevarán un bastón de autoridad como distintivo de su cargo.

Que se verifique la función religiosa acostumbrada del día de Santa Ana, á la que asista el Ayuntamiento, y el abono de sus gastos, como asimismo los del ornato de la velada de dicho nombre.

Que pase á Córdoba el Secretario para evaluar asuntos de interés y el abono de los gastos de su viaje.

Conceder á Francisco Castro Bonilla permiso para un puesto de carne de hebra, y á los hermanos Manuel y José Gamero Godoy, enfermos pobres, el socorro domiciliario de ocho pesetas.

El señor Alcalde dió cuenta de los nombramientos que ha hecho de Alcaldes de barrios y pedáneos de los pagos rurales.

Sesión del día 29

Presidencia

del señor Alcalde don Manuel Rodríguez

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones de las *Gacetas y Boletines*.

Se fijó en cinco el número de las secciones en que han de dividirse los contribuyentes para el sorteo de la Junta de asociados; que las listas se formen por calles y barrios, y que se publiquen antes de que finalice este mes.

Al titular de Medicina don José Ruiz se otorgó licencia por quince días, para que pueda ausentarse, por cuanto deja encargado de la asistencia de sus enfermos al Licenciado en la misma facultad don José Giménez.

Se concedió á Alejandro Algarrada, enfermo pobre, el socorro domiciliario de seis pesetas.

Se acordó el abono, con cargo á imprevistos.

tos, de las partidas siguientes, según tiene interesado el señor Juez municipal:

Tres pesetas á Antonio Cristán, por trasladar al cementerio el cadáver del abogado Miguel Velasco.

Siete pesetas y cincuenta céntimos á José Girao, por trasladar en carruaje al herido Alajo Iglesias, desde la Jurada al Hospital.

Y cincuenta pesetas veinte y cinco céntimos á Antonio Ruiz y otros, por la estancia, asistencia y traslado á disposición del señor Juez de Córdoba, de cuatro caballerías, sin perjuicio, con respecto á esta última partida, del reintegro por quien corresponda.

Se dió permiso á don Eduardo Velasco para poner dos ventanas bajas en la fachada de su casa, calle Feria, número 1.º, en igual forma, avance y dimensiones de la otra que tiene.

Se acordó conceder á Juan Muñoz Algarrada y á Cristóbal Nieto, el socorro mensual de siete pesetas y cincuenta céntimos á cada uno, con cargo á imprevistos, para ayudar á la lactancia de sus menores hijos respectivos.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de ayer.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, autorizamos el presente, sellado en todas sus hojas con el de la Alcaldía, en Palma del Río á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.—El Secretario del Ayuntamiento, José P. de la Lastra.